

**CORPORACION LOS AMIGOS**

N.I.T. 900.448.507-0

**ESTATUTOS DE LA CORPORACION LOS AMIGOS****CAPITULO I****NOMBRE, NATURALEZA, RADIO DE ACCION, DOMICILIO Y DURACIÓN****ARTÍCULO 1-** El nombre de la entidad es CORPORACION LOS AMIGOS,**DOMICILIO Y DURACION****ARTÍCULO 2-** La CORPORACION LOS AMIGOS es una institución de carácter privado sin ánimo de lucro.**ARTÍCULO 3-** Su domicilio principal es la ciudad de Medellín, puede y queda facultado para crear sedes en cualquier parte del país o del exterior, regidos por la Legislación Colombiana, los presentes estatutos y los reglamentos internos.**ARTÍCULO 4-** La duración será de 50 años pero podrá y deberá disolverse por razones previstas por la ley o decisión de la Asamblea de acuerdo a lo señalado en los presentes estatutos.**CAPITULO II****OBJETIVOS Y FINES ESPECIFICOS****ARTÍCULO 5-** Los objetivos generales son los siguientes:**FINES Y OBJETIVOS:** El objetivo general de la Corporación es propender por el bienestar socioeconómico de sus asociados mediante labores que se desempeñarán en la misma Corporación, en otras Empresas o Entidades, esto en beneficio de sus asociados, sus familias y la comunidad en general.

- a) Patrocinar y brindar información sobre programas preventivos que permitan la formación integral de todos sus asociados, trabajadores y de la comunidad en general, buscando ante todo una mayor solidez de la estructura familiar.
- b) Administrar en general, todos los bienes que de una u otra forma reciba o requiera la comunidad, pudiendo ser explotados para beneficio o desarrollo de la misma, ciñéndose siempre, eso sí a las normas y leyes que para el efecto estén establecidas.
- c) Procurar la defensa y conservación de las cuencas hidrográficas de su jurisdicción y apoyar las medidas y actos conducentes al logro de estos fines.



CORPORACION LOS AMIGOS

N.I.T. 900.448.507-0



- d) Colaborar de la manera que estime procedente, en la proporción y construcción de alcantarillados y otras obras de beneficio común para los habitantes de la región.
- e) Ofrecer servicios de consultoría a entidades públicas y/o privadas en temas relacionados con el desarrollo socioeconómico de la zona.
- f) Adelantar actividades orientadas a la autofinanciación para lo cual podrá celebrar toda clase de actos y/o negocios civiles, mercantiles o de cualquier índole, siempre y cuando no sean contrarios a la constitución nacional y a la ley.
- g) Recibir y administrar bienes o recursos en virtud de contratos y de convenios acordes con su objetivo social.
- h) Fomentar y apoyar la participación de las comunidades en los procesos de planeación del desarrollo local, regional y nacional.

ARTÍCULO 6- Los objetivos o fines específicos son:

Para cumplir sus objetivos la Corporación podrá realizar las siguientes actividades:

- a) Servirá de enlace entre sus asociados y autoridades municipales, metropolitanas, departamentales y nacionales.
- b) Asesorará y complementará los esfuerzos oficiales del sector público, a los esfuerzos del sector privado.
- c) Coordinar los intereses de las partes y canalizará sus esfuerzos hacia obras que beneficien la comunidad y mejoran su calidad de vida.
- d) Identificará situaciones y problemas destacados dentro de la zona, planeando soluciones prácticas y viables.
- e) Todas las demás que sus asociados en Asamblea y el Consejo de Administración, estimen conveniente para el cumplimiento de sus objetivos.
- f) Participará en planes y programas que sobre sus objetivos promuevan entidades municipales, nacionales o extranjeras.
- g) Recibirá asistencia técnica o financiera de entidades municipales, nacionales o extranjeras.
- h) Realizará actividades de tipo comunitario con el fin de adquirir fondos para su sostenimiento.
- i) Importar artículos e instrumentaciones que facilite las labores profesionales de los asociados o trabajadores, obteniendo de esta forma descuentos importantes por volumen.
- j) Exportar productos, bienes y servicios elaborados por la Corporación, sus asociados, trabajadores u otras entidades municipales, departamentales y nacionales.



CORPORACION LOS AMIGOS

N.I.T. 900.448.507-0



- k) Celebrar contratos para la realización de cualquier clase de labores por medio de sus asociados.
- l) Fomentar mediante la investigación el desarrollo de la microempresa como medio innovador de integración social y familiar.
- m) Realizar procesos industriales, comerciales y de servicios, con la vinculación activa de sus asociados, en miras a generar empleo corporativo y alcanzar la excelencia en la calidad y productividad.
- n) Celebrar convenios y contratos con entidades nacionales internacionales, gubernamentales o privadas, cuyo objetivo social sea afín de la Corporación, como obras civiles, sostenimiento de zonas verdes, reforestaciones, mantenimiento de parques, quebradas y canalizaciones, reciclaje y producción de basuras, mantenimiento de bienes muebles e inmuebles, limpieza y aseo en general d bienes muebles e inmuebles.
- o) Promover, diseñar y ejecutar programas y proyectos de vivienda de interés social encaminados a la solución de problema de vivienda, gestionándoles financiaciones económicas ante entidades financieras públicas o privadas, para lo cual la Corporación se acogerá a la legislación vigente en la materia y desarrollará las áreas especializadas que dicha actividad requiera de acuerdo a la ley.
- p) Desarrollar proyectos de producción agropecuaria, reciclaje, ecoturismo, piscicultura, artesanía, suministrar insumos agrícolas y pecuarios y la presentación de servicios relacionados con lo anterior.
- q) La corporación podrá contratar y desarrollar proyectos de asesoría, consultorías, interventorías y construcción de todo tipo de obras públicas y civiles ya sea en consorcio o individual con el estado y con otras entidades de carácter público o privado, de carácter nacional o internacional o con otras que persigan fines similares.
- r) La Corporación podrá adquirir en el país o fuera del país implementos de trabajo como maquinaria, equipos de producción, materias primas y demás elementos que ayudes al desarrollo del objeto de la corporación.
- s) La corporación podrá contratar y desarrollar proyectos de asesoría, consultoría e interventoría para la ejecución en las áreas sociales, económicas, culturales, deportivas, ecológicas y científicas.
- t) La corporación podrá contratar y desarrollar proyectos de catastro como actualizaciones, asesorías e interventorías de los mismos, estudio socioeconómico, estratificación, Sisben, avaluó, evaluación de redes de infraestructuras de servicios públicos y en general que garanticen el logro de los objetivos de la corporación.



CORPORACION LOS AMIGOS

N.I.T. 900.448.507-0



- u) La Corporación podrá celebrar convenios y contratos con entidades privadas, gubernamentales, nacionales e internacionales cuyo objetivo social sea afín a la Corporación. Todo lo relacionado con reciclaje desde la recolección inicial hasta la deposición final en el relleno, teniendo en cuenta su selección, limpieza de vías y áreas públicas como la recolección de basuras en su modalidad de barrido, papeleo y cordonero. Servicios logísticos y organización de eventos culturales, sociales, recreativos, deportivos, ambientales y educativos.
- v) Construcción y mantenimiento de vías afirmado y parcheo. Mantenimientos de bienes muebles e inmuebles, aseo y limpieza general, suministro y administración de personal para todo tipo de rémales de entidades estatales y/o privadas. Y otros proyectos y programas afines a la prestación de servicios.
- w) La Corporación podrá comercializar con entidades públicas y privadas, accesorios y equipos de cómputo y procesamiento de datos, equipos de comunicaciones, el mantenimiento y asesoría en software, muebles y equipos para oficina, productos agrícolas, dotación de uniformes laborales, uniformes e implementos deportivos.
- x) La Corporación podrá celebrar con entidades públicas y privadas contratos de promoción de los derechos de las personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minoría, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y d promoción de la diversidad étnica Colombiana.

PARÁGRAFO: para el cumplimiento de las anteriores actividades **LA CORPORACION LOS AMIGOS**, tendrá las siguientes secciones o departamentos:

- 1- Alcantarillado, acueducto y tratamiento de aguas.
- 2- Obras civiles en general.
- 3- Asesorías jurídicas, contables y financieras.
- 4- Consultoría e interventoría en programas sociales, culturales, políticos, capacitación informal, medio ambiente y económico.
- 5- Aseo, limpieza, barrido, recolección y reciclaje.
- 6- Vivienda.
- 7- Ingeniería de sistemas, civil, electrónica, eléctrica.
- 8- Medio ambiente.
- 9- Departamento de desarrollo social y comunitario.

**CORPORACION LOS AMIGOS**

N.I.T. 900.448.507-0

**CAPITULO III****SOBRE LAS CONDICIONES DE SUS MIEMBROS, DERECHOS Y DEBERES,
PROCEDIMIENTOS DE INGRESOS Y RETIROS**

ARTÍCULO 7- Son asociados o miembros fundadores aquellos que, participando en la Asamblea de constitución, firmen el acta respectiva. Serán asociados o miembros activos, los fundadores y aquellos que ingresen posteriormente, siempre y cuando se mantengan al día en el cumplimiento de sus obligaciones de todo tipo con la Corporación según los presentes estatutos.

PARÁGRAFO- Serán asociados miembros honorarios aquellos que por sus servicios o vinculación muy especial con la Corporación, reciban tal carácter por aprobación de la Asamblea General mediante postulación hecha y sustentada por Junta Directiva.

ARTÍCULO 8- Cualquier persona natural o jurídica que desee pertenecer a la Corporación deberá solicitarlo por escrito y ser presentada con la recomendación de dos miembros activos.

PARÁGRAFO- Aquellas personas jurídicas que deseen ser miembros, deberá serlo sin ánimo de lucro características y objetivos similares a los de la Corporación.

ARTÍCULO 9- Son deberes de los miembros.

- a) Cumplir con todas las disposiciones de los presentes estatutos con las resoluciones y disposiciones emanadas de la Asamblea General siempre ajustada a la Ley.
- b) Aportar sus conocimientos y el trabajo requerido para que con la participación de todos los miembros, se logren los objetivos de la corporación.
- c) Pagar las cuotas de sostenimiento, participar en las actividades colectivas y contribuir por todos los medios posibles al correcto funcionamiento de la Corporación.
- d) Presentar una actitud de trabajo en equipo, espíritu de superación, cuidado al medio ambiente y buenas relaciones con los demás miembros de la Corporación.

ARTÍCULO 10- Son derechos de los asociados activos:



CORPORACION LOS AMIGOS

N.I.T. 900.448.507-0



- a) Participar en todas las actividades de beneficios colectivos, capacitación y desarrollo de la Corporación.
- b) Elegir y ser elegido para los cargos de dirección.
- c) Participar en los debates de la Asamblea General con voz y voto y con todas las implicaciones que ello representa.
- d) Estar informado de las actividades, procesos y proyectos y demás acciones desarrolladas por la Corporación.

PARÁGRAFO- Para el ejercicio de sus derechos, todos los socios deberán estar al día en el cumplimiento de sus obligaciones.

ARTÍCULO 11- Serán condiciones para ingreso de sus asociados:

- a) Presentar una solicitud escrita ante la Junta Directiva, acompañada de los requisitos exigidos en la reglamentación pertinente, elaborada por la Junta Directiva.
- b) Ser recomendado ante la Junta Directiva en comunicación escrita y sustentada por dos asociados activos.
- c) Pagar cuotas pertinentes estipuladas por la Junta Directiva y comprometerse al cumplimiento de las obligaciones señaladas en los Estatutos.

PARÁGRAFO- La calidad de los miembros se pierde por:

- a) Por muerte del Asociado.
- b) Renuncia Voluntaria.
- c) Por incapacidad física o mental que impida el cumplimiento de los deberes.
- d) Retirado incumplimiento de los deberes y la inasistencia injustificada a las reuniones y actividades programadas.
- e) Exclusión acordada por la Asamblea General, fundamentada en una de las siguientes causas:
 - Por cambiar la inversión de los recursos financieros obtenidos en la Corporación.
 - Por hacer uso del nombre de la Corporación en lucros personales o en provecho de terceros.
 - Por falsedad o licencia en los informes o documento que la Corporación requiera.



CORPORACION LOS AMIGOS

N.I.T. 900.448.507-0



- Por incumplimiento de los estatutos o tareas que se le encargue por los organismos competentes.

CAPITULO IV DE LA DIRECCION, ADMINISTRACION Y CONTROL

ARTÍCULO 12- La Corporación los Amigos tendrá los siguientes organismos.

- a) La Asamblea General.
- b) La Junta Directiva.
- c) Los Comités de Trabajo.
- d) Revisor Fiscal.

DE LA ASAMBLEA GENERAL

ARTÍCULO 13- La Asamblea estará constituida por la reunión de todos los asociados y se realizará ordinariamente cada tres meses en los 10 primeros días de cada trimestre, convocada por el presidente de la Junta Directiva a través de comunicación escrita en la fecha, hora y lugar de reunión por lo menos con ocho (8) días de anticipación a su realización.

ARTÍCULO 14- La Asamblea Podrá reunirse extraordinariamente cuando sea necesario y citada por acuerdo de la Junta Directiva, por un número de miembros no inferior al 20% de los activos o por el Revisor Fiscal; tal convocatoria deberá hacerse por escrito, señalando fecha, hora, lugar y objeto de la reunión, por lo menos con ocho (8) días de anticipación.

ARTÍCULO 15- Para las reuniones de la Asamblea General, constituida en quorum deliberativo, la presencia de la mitad más uno de los miembros activos. Pero pasada una hora de la señalada en la convocatoria para iniciación de la Asamblea no se ha constituido el quorum, se podrá iniciar la reunión con los asociados presentes siempre en un número plural que constituirá quorum para deliberar y tomar decisiones.

ARTÍCULO 16- En caso de que no sea posible la elección de la Junta Directiva, la concreción de planes de trabajo o el cumplimiento de los objetivos de la Corporación, los asociados asistentes levantarán acta donde dejan constancia de tal hecho y utilizarán los mecanismos necesarios para la realización de una Asamblea General Extraordinaria mediante solicitud de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 17- Aquellos Asociados que por causa justificada, expresada por escrito a la Asamblea a través de la Junta Directiva, no pueden asistir a la



CORPORACION LOS AMIGOS

N.I.T. 900.448.507-0



Asamblea, podrán delegar su voto sobre aspectos específicos y también por escrito a través de otro asociado activo, sin que un asociado activo pueda representar a más de dos asociados inexistentes que envíen su respectiva representación.

ARTÍCULO 18- La Asamblea General estará presidida por el presidente de la Junta Directiva de la Corporación. En su efecto por el vicepresidente y en caso de la ausencia de ambos, por otro de los miembros de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 19- Las decisiones de la Asamblea General serán tomadas por mayoría absoluta a excepción de aquellas que requieran mayoría calificada de las dos terceras partes, según establece los presentes estatutos.

ARTÍCULO 20- La elección de la Junta Directiva se hará mediante la presentación de planchas y el sistema del cociente electoral. En caso de presentarse una sola plancha la elección podrá hacerse por aclamación.

ARTÍCULO 21. Serán funciones específicas de la Asamblea General.

- a) Aprobar y modificar los Estatutos de la Corporación con la votación de por lo menos las dos terceras partes de los asociados activos asistentes a la Asamblea, convocadas para tal efecto.
- b) Definir y trazar las políticas generales de los planes de trabajo a largo plazo para el cumplimiento de los objetivos de la Corporación.
- c) Elegir, para periodos de un año los miembros de la Junta Directiva y el Revisor Fiscal con suplente para el mismo periodo.
- d) Conocer y aprobar los informes de la Junta Directiva y el Revisor Fiscal, balances e informes financieros anuales, lo mismo que los informes y evaluaciones de los planes de las actividades presentados por la Junta Directiva y además organismos responsables.
- e) Conocer y aprobar las cuentas de tesorería y del presidente de la Corporación.
- f) Definir las políticas sobre estructura administrativa. Creación de comités y manejo presupuestales y delegar la ejecución de las mismas en la Junta Directiva.
- g) Aprobar en la primera instancia la afiliación de la Corporación a otras entidades jurídicas de fines semejantes y sin ánimo de lucro. Siempre en beneficio de los asociados y del cumplimiento de los objetivos de la corporación. Delegará en la Junta Directiva la autorización para que el Representante Legal haga los trámites pertinentes.

**CORPORACION LOS AMIGOS**

N.I.T. 900.448.507-0



- h) Aprobar la incorporación o función de la Corporación con otra u otras entidades similares, siempre y cuando tal acción redunde en beneficio de los asociados, sus familias y la comunidad a la cual sirve. Tal decisión se tomará con la votación de las dos terceras partes de los asociados activos asistentes a la Asamblea convocada para tal fin.
- i) Decretar la disolución de la Corporación de acuerdo con las causales señaladas en los presentes estatutos y con la votación aprobatoria de las dos terceras partes de los asociados activos asistentes a la Asamblea, convocada para tal fin. Nombrar el liquidador y señalar sus honorarios.
- j) Fijar las cuotas ordinarias y extraordinarias que deben pagar los asociados de la Corporación, dichas cuotas serán 2 salarios mínimos anuales en dinero. Las demás funciones que señalen la ley y los presentes estatutos.

DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 22- De la Junta Directiva estará conformada por 03 miembros principales elegidos por la Asamblea General para un periodo de dos años pudiendo ser reelegidos, para un periodo igual así: UN PRESIDENTE, Y UN VICEPRESIDENTE Y TESORERO.

PARÁGRAFO- En caso de no poder elegir la Junta Directiva al vencimiento de su periodo, este se considerará prorrogado hasta la reunión de la Asamblea General o extraordinaria en la cual se haga la respectiva elección.

ARTÍCULO 23- La plancha para elegir Junta Directiva señalará los principales en cada región con el cargo para el cual son postulados así: un Presidente, un Vicepresidente, un Tesorero.

ARTÍCULO 24- La junta Directiva se reunirá ordinariamente cada mes y extraordinariamente, cuando lo considere necesario y será convocado por el Presidente, por cualquier otro o sus miembros, por el Revisor Fiscal, con fecha, hora, lugar y temario señalado de antemano.

ARTICULO 25- Cuando uno de los miembros de la Junta Directiva no asistiere a las reuniones de la misma, por tres ocasiones consecutivas y sin justificaciones, será remplazado por suplente mediante acuerdo de los demás miembros de la Junta Directiva y hasta la Asamblea General siguiente.

ARTÍCULO- Serán funciones específicas de las Junta Directiva:



CORPORACION LOS AMIGOS

N.I.T. 900.448.507-0



- a) Administrar las actividades y bienes de la Corporación, mediante planes y programas de trabajo, implementación de la estructura administrativa, adecuados manejos presupuestales y siempre de acuerdo con las políticas y delegaciones señaladas por la Asamblea General.
- b) Estudiar y resolver las solicitudes de afiliación de nuevos asociados de acuerdo con los presentes estatutos y los reglamentos, teniendo como plazo para responder a los solicitantes los treinta (30) días siguientes a la presentación de la solicitud.
- c) Velar siempre por el cumplimiento de los objetivos, los estatutos, los reglamentos y las decisiones emanadas de la Asamblea General y de la misma Junta.
- d) Definir y reglamentar las funciones para la estructura administrativa, los comités que deba nombrar y los funcionarios de la Corporación, elaborando su propio reglamento con el respectivo cronograma de actividades.

PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 27- El presidente de la Junta Directiva es el Representante Legal, y a su cargo estará la administración de la misma. Será elegido para un periodo de dos (2) años y podrá ser reelegido para el periodo inmediato.

ARTÍCULO 28- Son funciones del Presidente:

- a) Presidir la Corporación, llevar la representación legal de la misma.
- b) Trazar las directrices, organizar los programas sobre los cuales funcionara la Corporación, sometiéndolos a consideración de la Junta Directiva, quien a la vez los someterá a consideración de la Asamblea General.
- c) Estudiar y organizar el presupuesto económico de la Corporación en conjunto con la Junta Directiva.
- d) Autorizar y revisar los gastos administrativos y operaciones de la Corporación junto con el Tesorero.
- e) Celebrar toda clase de actos civiles o comerciales que se requieran para el funcionamiento, el logro de los objetivos y la administración de la entidad. Cada vez con la aprobación de la Junta Directiva. En el desempeño de sus funciones podrá transigir, sustituir, o interponer toda clase de recursos, por monto de un mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
- f) Firmar las actas de la Junta Directiva junto con el secretario, las demás funciones que se le asigne la Junta Directiva.

**CORPORACION LOS AMIGOS**

N.I.T. 900.448.507-0

**DEL REVISOR FISCAL**

ARTÍCULO 29- La Corporación tendrá un (1) Revisor Fiscal y su suplente serán de libre nombramiento y remoción por la Asamblea General, para un período de un año pudiendo ser reelegible y deberá ser Contador Público o una persona jurídica especializada.

Cuando se designe una Empresa, esta deberá nombrar un Contador Público para desempeñar el cargo. En caso de falta del titular, actuará el suplente. El Revisor Fiscal no podrá desempeñar en la Corporación ningún otro cargo.

ARTÍCULO 30- El Revisor Fiscal tendrá las siguientes funciones:

- a) Asegurar que las operaciones de la Corporación ejecute de conformidad con las decisiones de la Asamblea General, la Junta Directiva y los estatutos de la Corporación.
- b) Verificar que los actos de los órganos de dirección y administración se ajusten a las prescripciones legales, a los estatutos y los reglamentos.
- c) Exigir que se lleve reguladamente la contabilidad, las actas y los registros de la Corporación en una forma técnica y ajustada.
- d) Velar por que las decisiones de la Junta Directiva sobre constitución de reservas de protección de patrimonio, se cumplan oportunamente.
- e) Inspeccionar los bienes de la Corporación y exigir que se tomen oportunamente las medidas que tiendan a su conservación de seguridad.
- f) Autorizar con su firma los inventarios y balances
- g) Convocar a las Asambleas Generales extraordinarias en los casos previstos en la ley o en los estatutos y velar por el cumplimiento estricto de las normas y procedimientos de convocatoria, quorum y habilidades en las reuniones de la Asamblea General.
- h) Hacer arqueos de caja cuando lo consideren necesario y por lo menos cada trimestre.
- i) Las demás que señale la ley, los estatutos y la Asamblea General.

PARÁGRAFO: No pueden ejercer el cargo de revisor fiscal las siguientes personas:

- a) Los miembros o empleados de la Corporación.



CORPORACION LOS AMIGOS

N.I.T. 900.448.507-0



- b) Quienes estén ligados por matrimonio, unión libre o parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad, primero civil o segundo de afinidad con los miembros de la Corporación o los empleados de la misma.

DE LOS DEMAS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 31- EL VICEPRESIDENTE de la Junta Directiva será elegido inmediatamente después del presidente.

ARTÍCULO 32- Son funciones del Vicepresidente:

- a) Reemplazar al Presidente en sus ausencias temporales o absolutas de la Corporación.
- b) Las demás funciones que le asigne la Junta Directiva dentro del reglamento interno.

ARTÍCULO 33- EL SECRETARIO de la Junta Directiva, será elegido entre sus integrantes en la primera reunión del periodo correspondiente y después de haber elegido al Vicepresidente.

ARTÍCULO 34- Son funciones del Secretario:

- a) Llevar el libro de actas de la Junta Directiva y libros de actas de la Asamblea General de la Corporación, firmar dichas actas junto con el Presidente.
- b) Llevar el archivo de los afiliados de la Corporación y de las actividades que realiza la entidad.
- c) Preparar el orden del día de las reuniones de la Junta Directiva como también de las reuniones de la Asamblea General de la Corporación, las demás que le asigne la Junta Directiva.

ARTICULO 35- EL TESORERO de la Corporación será elegido por los integrantes de la Junta Directiva, en la primera reunión correspondiente de la misma.

ARTÍCULO 36- Son funciones del Tesorero:

- a) Llevar acabo la contabilidad en la forma indicada por las normas legales que rigen la materia.
- b) Llevar cuentas de la Corporación.
- c) Preocuparse de que los aportes económicos voluntarios, y donaciones y otros, se maneje con la mayor pulcritud y honestidad posible.



CORPORACION LOS AMIGOS

N.I.T. 900.448.507-0



- d) Preparar y revisar la ejecución del presupuesto general de la Corporación.
- e) Presentar informes cada vez que los solicite la Junta Directiva o la Asamblea General.
- f) Facilitar los miembros de la Junta Directiva y al Revisor Fiscal o Fiscal los arqueos reglamentarios de caja.

ARTÍCULO 37- Son funciones de los VOCALES:

- a) Participar con voz y voto en las funciones de la Junta Directiva de la Corporación.
- b) Presidir las comisiones de trabajo en las cuales este participando siempre y cuando así lo decida la Junta Directiva.
- c) Los suplentes podrán reemplazar a los principales en casos de audiencia temporal o permanente. Asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias con derecho de voz y voto.

DE LAS COMISIONES DE TRABAJO

ARTÍCULO 38- Las comisiones de trabajo tendrán como objetivo realizar las acciones que sean determinadas por la Asamblea General y/o por la Junta Directiva. Podrán ser permanentes o temporales de acuerdo a sus acciones.

ARTICULO 39- Las comisiones estarán constituidas por los miembros de la corporación, y sus tareas, en ningún momento se desviarán del objetivo social que se persigue, ni de los estatutos de ley.

ARTÍCULO 40- Son funciones de las comisiones:

- a- Organizar y ejecutar las acciones asignadas por la Junta Directiva.
- b- Presentar informe a la Junta Directiva sobre el desarrollo de las actividades.

CAPITULO V

DEL PATRIMONIO, DISOLUCION Y LIQUIDACIÓN



CORPORACION LOS AMIGOS

N.I.T. 900.448.507-0



ARTÍCULO 41- El patrimonio de la CORPORACION LOS AMIGOS estará conformado por:

- a) Los aportes de los asociados Fundadores.
- b) Los aportes de los asociados.
- c) Las donaciones nacionales e internacionales de entidades públicas y privadas.
- d) Por todos aquellos ingresos provenientes de actividades lícitas que la Corporación Los Amigos realice por si misma o por intermedio de otras personas.
- e) Los bienes muebles e inmuebles que adquiera a cualquier título.
- f) El aporte inicial será DE UN MILLON DE PESOS.

ARTÍCULO 42- La disolución de la corporación podrá ser adoptada por votación en la Asamblea General, siempre que hubiera sido convocada para tal efecto, por los Miembros activos de la Corporación, con una votación mínima de las tres terceras partes de los asistentes.

ARTÍCULO 43- La Corporación se podrá disolver por las siguientes causales.

- a) Por decisión de la autoridad competente en los casos expresadamente previstos por la ley.
- b) Por fusión.

ARTÍCULO 44- La disolución en caso de función con otra organización produce efectos desde la fecha de la formalización de la fusión.

ARTÍCULO 45- Declarada la disolución de la Corporación, se procederá de inmediato a su liquidación, para lo cual se designará un Liquidador con su respectivo suplente, a quienes la Asamblea General les señalará el plazo en el cual deben cumplir mandato.

ARTÍCULO 46- La Corporación conservará su capacidad jurídica para todos los actos inherentes a la liquidación. De manera que cualquier acto y operación ajena a ella compromete la responsabilidad solidaria del Liquidador y Revisor Fiscal o Fiscal.

ARTÍCULO 47- El Liquidador debe realizar entre otras, las siguientes operaciones:



CORPORACION LOS AMIGOS

N.I.T. 900.448.507-0



- a) Continuar y concluir las operaciones sociales pendientes al tiempo de la disolución de la entidad.
- b) Exigir la cuenta de su gestión a los administradores anteriores o a cualquier otra persona que haya manejado intereses de la Corporación, siempre que dichas cuentas no hayan sido aprobadas de conformidad con los presentes estatutos o la ley.
- c) Cobrar los créditos activos de la Corporación, utilizando vía judicial fuere necesario.
- d) Llevar y custodiar los libros de la Corporación así como su correspondencia y velar por la integridad de su patrimonio.
- e) Liquidar y cancelar las cuentas de terceros o de asociados.
- f) Rendir cuentas o presentar los estados de la liquidación, cuando lo considere necesario o lo exijan los asociados.
- g) En caso de que en la liquidación queden remanentes, después de pagar pasivos y créditos, estos pasarán a otra entidad de la misma definición social sin ánimo de lucro y la misma jurisdicción territorial, que señale la Asamblea General.

CAPITULO IV

DE LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS DE LA CORPORACIÓN, INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

ARTÍCULO 48- Los presentes estatutos solo podrán ser reformados con la aprobación de la Asamblea General de la Corporación, mediante el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros, con derecho a voz y voto.

ARTÍCULO 49- Toda reforma estatutaria deberá ser aprobada en dos (2) debates por la Asamblea General, entre los cuales medien por lo menos quince (15) días calendario de intervalo.

ARTÍCULO 50- Ninguna reforma estatutaria de la Corporación aprobada por la Asamblea General mediante el procedimiento anteriormente señalado, podrá entrar en vigencia sin que cumpla además, con todos los trámites establecidos en las normas legales que rijan la materia.

ARTÍCULO 51- Corresponde a la Asamblea General interpretar los presentes estatutos de acuerdo con los principios, fines y objetivos de la Corporación, así como dirimir las controversias que se puedan presentar en su aplicación, para lo cual se conformará una Comisión de Interpretación que estará integrada por tres



CORPORACION LOS AMIGOS

N.I.T. 900.448.507-0



Spain 07-02-2000

(3) miembros de la Asamblea General, uno de los cuales debe ser asociado fundador.

CONSTANCIA- Los suscritos Presidente y Secretario de la Asamblea General de la Corporación Los Amigos hacen constar que los presentes Estatutos fueron probados en la reunión de constitución de la Entidad.


ALFREDO ALBEIRO RESTREPO QUINTERO
Presidente de la Asamblea
C.C. 15. 322.777


YENNY ALEXANDRA RESTREPO PATIÑO
Secretaria
C.C. 1.042.766.020